

licenciado de los literales de la Real Oñ de la Real  
Camara, no adhiere defecto alguno contra D<sup>n</sup> Man-  
nuel Sains p<sup>a</sup> el exercicio de oficio que pretende.

En este estado en este Ayuntamiento el 5.º de Mayo  
Salvado registro.

El 5.º de Mayo D<sup>n</sup> Juan Garcia Alcazar Reg. Oñ. Dijo que solo  
puede decir que D<sup>n</sup> Manuel Sains es Provedor de este  
de Nencia de este Pueblo: Por lo que respecta a sus tra-  
tos no puede decir en auencion a no tener noticia  
a excepción quando esta Ciudad nos ha Comisiona-  
do a este como Personeros, el que ha cumplido  
arreglado.

El 5.º de Mayo D<sup>n</sup> Juan Salgado Reg. Oñ. Dijo que en Cum-  
plimiento de lo prevenido por el Real Consejo de  
la Camara, en razón del Informe que esta Ciudad  
telexio sobre si D<sup>n</sup> Manuel Maximiano Sains tiene  
contra si alguna Nulidad que le impida el escribir  
el oficio de Reg. que pretende y del que ha sido  
tocado se despache Auto: Debe exponer e  
Informar por un parte a la Sabia Justifica-  
cion y Recusacion del Juicio Real Consejo  
de la Camara: Que D<sup>n</sup> Manuel, no tiene los  
Requisitos precisos de Vecino y natural de esta  
Ciudad donde pretende entrar a ejercer el men-  
cionado oficio de Reg. p<sup>a</sup> que conforme a  
las leyes de estos reynos se podria prohiber  
el dho D<sup>n</sup> Manuel el dho oficio pues  
hace siete años que vino a este Pueblo

